

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976.-

Vistos estos actuaciones en las cuales se pone en conocimiento de este Corte el del diligenciamiento de una cédula, y

Considerando:

que según consta en el lazo de denuncia que en su nota de fs. 3, el Notificador Luis Alberto Saadi no devolvió en tiempo la cédula cuya fotocopia figura a fs. 1/2, sin advertir, asimismo, que se trataba de un boletín constituido.-

que, el diligenciamiento de fecha 4 de Agosto -confir. fs. 2- indica que ese día el citado Notificador ya conocía que se trataba de un boletín constituido.-

que a efectos de gravar la sanción aplicable, deben tenerse en cuenta lo informado a fs. 6/6 por el Jefe de la Oficina de Asentamientos y Notificaciones así como los antecedentes obrantes en su legajo personal.-

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del Decreto-Ley 1725/63,

SE RESUELVE:

1º) Aplicar el Auxiliar Principal de Segunda (Notificador) de la Oficina de Asentamientos y Notificaciones para la Justicia Nacional de la Capital Federal señor Luis Alberto Saadi, una multa de pesos cien ($\$$ a 100.-⁰⁰), advirtiéndole que le será aplicada

.....
cadas sanciones más graves si no ajusta el desempeño de sus
funciones a lo establecido en las normas procesales y regla-
mentarias vigentes.-

2º) Hacer saber al Sr. Jefe de los Ofi-
cios de Aduanamientos y Notificaciones que, en lo sucesivo,
en casos similares al tratado en las presentes actuaciones
que ha dado lugar a notas perifólicas por otros en el di-
ligenciamiento de órdenes y llegadas tarde a los Oficinas de
bueno ejercitar las facultades disciplinarias que le son pro-
picias (Acuerdos 40-20/72; Fallos: 283:191).-

3º) Registros, hágase saber y archí-
vego.-

ES COPIA

MORACIO H. HEREDIA

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN